

# **FORMULACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 2017 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

## Indicadores de Desempeño asociados a Productos Estratégicos

**Indicador 1**

Nombre del Indicador	: Porcentaje de ejecución de Recursos FIC transferidos a las agencias ejecutoras en el año t
Fórmula de Cálculo	: $(\text{Total de recursos FIC ejecutados por las agencias en el año t} / \text{Total de recursos FIC transferidos a las agencias mediante convenios de desempeño en el año t}) * 100$
Nota Técnica	: El concepto transferido se refiere a los recursos traspasados desde la Subsecretaría de Economía a las agencias ejecutoras; y ejecutado se refiere a los recursos pagados por las agencias ejecutoras a los beneficiarios finales, así como los devengados. Cifras en millones de pesos. Se considerarán Programas y/o Instrumentos financiados con recursos transferidos mediante convenios de desempeño incluidos en el ítem 24.02 del Programa FIC: Conicyt, InnovaChile, CORFO, ICM, FIA (Subsecretaría de Agricultura). Se considerarán los recursos transferidos hasta el 29 de diciembre de 2017.
Meta Año 2017	: 99.0 %
Unidad de Medida	: Porcentaje
Numerador	: 139950.0
Denominador	: 141346.5

**Indicador 2**

Nombre del Indicador	: Porcentaje de recursos FIC que requieren de convenios de desempeño con toma de razón ingresados a Contraloría al 30 de marzo del año t.
Fórmula de Cálculo	: $(\text{Montos de Recursos contenidos en convenios de desempeño FIC ingresados a Contraloría para toma de razón hasta el 30 de marzo del año t} / \text{Monto total de Recursos FIC que requieren tramitación de convenios de desempeño ante Contraloría para toma de razón durante el año t}) * 100$
Nota Técnica	: Considera sólo los siguientes convenios de desempeño incluidos en el ítem 24.02 del Programa FIC: Conicyt, InnovaChile, CORFO, ICM, FIA (Subsecretaría de Agricultura), correspondientes a la solicitud Presupuestaria 2017 del Fondo mencionado. Cifras en millones pesos. Dicha cifra, deberá ser corregida, con cifras del presupuesto 2017. Se considerarán, también, aquellos recursos FIC que requieren de convenios de desempeño con toma de razón durante al año t ingresados a contraloría durante diciembre del año t-1, según se establecerá en la ley de presupuestos: ¿Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley?
Meta Año 2017	: 100.0 %
Unidad de Medida	: Porcentaje
Numerador	: 141346.0
Denominador	: 141346.5

**Indicador 3**

Nombre del Indicador	: Porcentaje de aumento de las fiscalizaciones in situ realizadas a Cooperativas y Asociaciones Gremiales en el año t sobre las fiscalizaciones documentales realizadas a Cooperativas y Asociaciones Gremiales en el año t.
Fórmula de Cálculo	: $(N^{\circ} \text{ de fiscalizaciones In Situ realizadas a Cooperativas y Asociaciones Gremiales en el año t} / N^{\circ} \text{ de fiscalizaciones documentales realizadas a Cooperativas y Asociaciones Gremiales en el año t}) * 100$
Nota Técnica	: Las fiscalizaciones documentales son desarrolladas, en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por la División de Asociatividad y Economía Social (DAES), estas consisten en la supervisión del comportamiento legal y financiero de las cooperativas y asociaciones gremiales. Por su lado, las fiscalizaciones in situ son realizadas por los fiscalizadores de la DAES para corroborar la información emanada de Cooperativas y/o Asociaciones Gremiales a través de la fiscalizaciones documentales. Se presentará un reporte consolidado que contendrá: - Cuadro Resumen de fiscalizaciones in situ realizadas en el año t sobre las fiscalizaciones documentales realizadas en el año t - Reporte de fiscalizaciones in situ que contendrá: 1) Número de Rol/Registro, 2) Nombre de la Cooperativa/AG 3) N° de Oficio de Aviso, Acreditación y Requerimiento, 4) Acta de Reunión de Fiscalización, 5) Representante Legal El cual representa al numerador. - Reporte de fiscalizaciones documentales que contendrá: 1) Número de Rol/Registro, 2) Nombre de la Cooperativa/AG, 3) N° Oficio de Fiscalización, 4) Representante Legal. El cual representa el denominador.
Meta Año 2017	: 3.00 %
Unidad de Medida	: Porcentaje
Numerador	: 30.00
Denominador	: 1000.00

**Indicador 4**

Nombre del Indicador	: Porcentaje de sociedades constituidas a través del Registro de Empresas y Sociedades el año t, respecto del total de sociedades constituidas en el año t.
Fórmula de Cálculo	: $(\text{Número de sociedades constituidas a través del Registro de Empresas y Sociedades durante el año t} / \text{Número total de sociedades constituidas durante el año t}) * 100$
Nota Técnica	: Por sociedades se considerarán: a. En el numerador: Sociedades de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Sociedad por Acciones constituidas a través del Registro de Empresas y Sociedades. b. En el denominador: el total de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Sociedad por Acciones constituidas durante el mismo período a través del Registro de Empresas y Sociedades más las publicadas en el Diario Oficial. c. Tratándose de las sociedades publicadas en el Diario Oficial, para el cálculo sólo se considerarán las Sociedades de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Sociedad por Acciones El Registro de Empresas y Sociedades comprende a las sociedades creadas a través de su portal web, <a href="http://www.TuEmpresaEnUnDia.cl">www.TuEmpresaEnUnDia.cl</a> u otro que lo reemplace, dependiente de la Subsecretaría de Economía.



Formulación Programa de Mejoramiento de la Gestión 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Meta Año 2017	: 64.91 %
Unidad de Medida	: Porcentaje
Numerador	: 60413.00
Denominador	: 93065.00

### Indicadores Transversales

#### Indicador 1

Nombre del Indicador	: Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t.
Fórmula de Cálculo	: $(N^{\circ} \text{ de actividad/es de Capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t} / N^{\circ} \text{ de actividad/es de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en año t}) * 100$
Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Porcentaje.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: 2 actividades
Requisitos Técnicos	: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las actividades con evaluación de transferencia al puesto de trabajo deberán formar parte del Plan Anual de Capacitación.</li><li>2. El Plan Anual de Capacitación deberá registrarse en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a>, a más tardar al 31 de Diciembre del año t-1</li><li>3. Las actividades de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas, corresponden a las ejecutadas durante el año t, que han sido programadas por la institución, revisadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil al 31 de Diciembre del año t-1, y registradas en el portal <a href="http://www.sispubli.cl">www.sispubli.cl</a> durante el año t.</li><li>4. Cada actividad de capacitación con evaluación de transferencia al puesto de trabajo, es aquella que utiliza la metodología de medición impulsada por la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en "Guía Práctica para Gestionar la Capacitación en los Servicios Públicos", publicada en: <a href="http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf">http://www.serviciocivil.gob.cl/sites/default/files/guia_capacitacion_servicios_publicos.pdf</a>.</li><li>5. La evaluación de transferencia debe ser aplicada a todos los participantes de la/s actividad/es de capacitación evaluada/s, que al momento de la aplicación de la medición, se encuentren en funciones en el Servicio.</li><li>6. Si una actividad de capacitación con evaluación de transferencia en el puesto de trabajo no fuese realizada, el Servicio deberá informar las razones de dicho incumplimiento, en el Formulario de Sistematización de Actividades Comprometidas, señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión de la institución.</li></ol>

#### Indicador 2

Nombre del Indicador	: Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.
Fórmula de Cálculo	: $(\text{Número de Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t} / \text{Promedio anual de trabajadores en el año t}) * 100$
Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Tasa.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: No tiene compromiso.
Requisitos Técnicos	: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Accidentes del Trabajo: "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte" (artículo 5 de la Ley N° 16.744), es decir, aquéllos que generan días perdidos (ausencia al trabajo) o causan el fallecimiento del trabajador.</li><li>2. El "Promedio anual de trabajadores" corresponde a la suma de los trabajadores dependientes (funcionarios de planta, a contrata, o contratados por Código del Trabajo) determinados mes a mes durante el período anual considerado, dividido por 12.</li><li>3. En la determinación del indicador deben considerarse los Accidentes del Trabajo, excluidos los accidentes de trayecto, ya que, en general, en estos accidentes intervienen factores ajenos al control que puede realizar la entidad empleadora.</li><li>4. En los Accidentes del Trabajo ocurridos en el año t se debe aplicar el Procedimiento de actuación frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo y ser investigados, el cual debería contener como mínimo lo siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Organización administrativa. Instancia encargada de recibir la notificación del accidente, de gestionar la atención del accidentado, efectuar la denuncia (Denuncia Individual de Accidente de Trabajo, DIAT) y llevar el registro de los accidentes del trabajo.</li><li>b. Procedimiento que deben seguir los funcionarios en caso de accidente.</li><li>c. Denuncia del accidente ante el organismo administrador del Seguro Laboral.</li><li>d. Investigación del accidente, medidas inmediatas y correctivas.</li><li>e. Registro de los Accidentes del Trabajo.</li></ol></li><li>5. Para el caso de aquellos servicios que de acuerdo a la Ley N° 16.744 deben tener constituido y funcionando un Comité Paritario, éste debe realizar o participar en la investigación de los accidentes de trabajo.</li><li>6. El indicador es anual, por lo que el periodo de medición es: 1° de enero a 31 de Diciembre año t. Por tanto, la evaluación del indicador debe hacerse en enero del año t+1.</li></ol>

#### Indicador 3

Nombre del Indicador	: Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.
Fórmula de Cálculo	: $(\text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t que no tuvieron oferentes} / \text{Número de procesos de licitaciones en las que se cerró la recepción de ofertas el año t}) * 100$
Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Porcentaje.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.

Compromiso	: No tiene compromiso.
Requisitos Técnicos	: 1. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas, considera todas las licitaciones realizadas en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , por el organismo público que reporta, cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año t, independiente del estado posterior que adopte el mismo proceso de licitación. 2. Los procesos en los cuales se cerró la recepción de ofertas y quedaron sin oferentes, considera aquellas licitaciones realizadas en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , cuya fecha de cierre de recepción de ofertas haya ocurrido durante el año 2017 y que no hayan recibido ofertas, esto es, licitaciones en estado "desierta" por falta de oferentes. 3. Operar en el portal de compras públicas <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , según lo establece su normativa: Ley de compras N°19.886 y su Reglamento (incluye sus modificaciones y actualizaciones)

**Indicador 4**

Nombre del Indicador	: Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.
Fórmula de Cálculo	: $(N^{\circ} \text{ de trámites digitalizados al año t} / N^{\circ} \text{ total de trámites identificados en catastro de trámites del año t-1}) * 100$ .
Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Porcentaje
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: 2 trámites.
Requisitos Técnicos	: 1. Trámites: Se entenderán como la interacción entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica. Surge a partir de una solicitud expresa de las personas, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrán ser distintos tipos de bienes o servicios. 2. Trámite digitalizado: Corresponden a aquellos trámites que se realizan por internet y que por su naturaleza no requieran presencia del ciudadano (o persona). Para sumar un trámite al numerador se deberá considerar la opinión técnica de simplificación e integración de trámites entregadas por la Secretaría General de la Presidencia en el año en curso. En específico, se considerarán los niveles de digitalización 3 y 4. 3. Trámite digitalizado Nivel 3: Existe interacción con el ciudadano, incluyendo autenticación, pero se requiere su presencia obligada (por ley o norma) ya sea para entrega de documentos, pago o corroboración de antecedentes. Cabe señalar, que sólo serán considerados en el numerador aquellos trámites en el Nivel N°3 que por su naturaleza o índole legal requieran presencia del ciudadano (o persona). Para estos efectos, el Servicio deberá explicitar las normas y las restricciones legales en la plataforma dispuesta por SEGPRES. Para los demás casos de trámites en nivel de digitalización N°3, que si pueden ser totalmente digitales, no serán sumados al numerador. 4. Trámite digitalizado Nivel 4: Toda la interacción se realiza en Internet (incluyendo el pago del trámite si corresponde) y no requiere presencia del ciudadano. 5. Se deberá privilegiar la digitalización de aquellos trámites que se ajusten a los criterios definidos por la metodología de priorización definida por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la cual será publicada en <a href="http://www.observatoriodigital.gob.cl">www.observatoriodigital.gob.cl</a> .

**Indicador 5**

Nombre del Indicador	: Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.
Fórmula de Cálculo	: $(N^{\circ} \text{ de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t} / N^{\circ} \text{ Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información}) * 100$
Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Porcentaje.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: 34 controles
Requisitos Técnicos	: 1. Para el tratamiento de riesgos de seguridad de la información, se deben utilizar los controles establecidos en el Anexo Normativo de la NCh-ISO 27001 vigente, ya que constituyen el conjunto de medidas que permiten mitigar los riesgos diagnosticados. 2. Un riesgo de seguridad de la información corresponde a una amenaza potencial que podría afectar activos de información, vinculados a los procesos de soporte institucional y/o a los procesos de provisión de Productos Estratégicos (bienes y servicios) establecidos en las definiciones estratégicas institucionales (Formulario A1 del Presupuesto), y por tanto causar daño a la organización. 3. Los controles a implementar al año t, deberán ser revisados y contar con la opinión técnica de la Red de Expertos en el año t-1, atendiendo a los siguientes criterios: a. Si la Institución pertenece a la infraestructura crítica-país. b. Respuesta a Emergencias. c. Servicios a la ciudadanía. d. Fiscalizadores. e. Manejo de grandes volúmenes de datos sensibles. 4. Un control de seguridad de la información se considerará implementado cuando: - se cumple con la realización del 100% del control a implementar, es decir está documentado al año t y existen registros de su operación en el año t lo cual es posible verificar a través de sus medios de verificación, y - la información entregada es consistente con lo informado en los medios de verificación. 5. Un control de seguridad no implementado deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.

**Indicador 6**

Nombre del Indicador	: Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.
Fórmula de Cálculo	: $(N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t} / N^{\circ} \text{ de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}) * 100$



Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Porcentaje.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: No tiene compromiso.
Requisitos Técnicos	: 1. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas entre el 1 de enero del año t, hasta el 31 de diciembre del año t (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas el año anterior). 2. Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285. Excluye a las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba. 3. Respecto al conteo de los días de las solicitudes, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo señala lo siguiente: - "Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. - Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. - Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes. - Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente." 4. Las instituciones deberán utilizar el "Portal Transparencia Chile", donde se registrarán automáticamente las operaciones, generando el reporte en la sección habilitada para PMG Transparencia. De esta forma, el medio de verificación será el archivo exportable. 5. Aquellos servicios que utilicen sistema propio pero que se encuentran interoperando con el sistema "Portal Transparencia Chile" utilizarán como medio de verificación planilla provista por la red de expertos. 6. Aquellas solicitudes que ingresaron por esta vía de acceso, pero no se consideran en el indicador porque no son solicitudes de acceso a información pública, tales como: la denuncia de un hecho que cause perjuicio, la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular, la solicitud de reconsideración de una medida adoptada, la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio, reclamos presentados en una institución fiscalizadora, etc.) solo deben ser consideradas como ingresadas, pero no como "finalizadas" ni como "finalizada que cumple con el indicador".

#### Indicador 7

Nombre del Indicador	: Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.
Fórmula de Cálculo	: $(N^{\circ} \text{ de compromisos de auditoría pendientes de implementar al año t, que se encuentran implementados en año t} / N^{\circ} \text{ total de compromisos de auditorías realizadas al año t-1 pendientes de implementar en año t}) * 100$

Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Porcentaje.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: 57 compromisos
Requisitos Técnicos	: 1. Los compromisos de auditoría son acciones correctivas y/o preventivas derivadas de las recomendaciones de auditoría, y gestionadas por la Dirección para mitigar los riesgos. 2. Los compromisos de auditorías quedarán establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", definido por el servicio en el año t-1 y revisado por la red de expertos, CAIGG, que emitirá opinión técnica al respecto. El Anexo de Compromisos pendientes de implementar deberá registrarse en el portal <a href="http://www.auditoriainternadegobierno.cl">www.auditoriainternadegobierno.cl</a> , durante el año t. 3. Para el trabajo de seguimiento de los compromisos de auditorías se deberá utilizar la metodología formulada por el CAIGG, contenida en el documento técnico N° 87 Versión 01, publicado en <a href="http://www.auditoriainternadegobierno.cl/">http://www.auditoriainternadegobierno.cl/</a> . 4. Los contenidos y/o estándares mínimos que evidencian el uso de la metodología para el trabajo de seguimiento de los compromisos de las auditorías establecidos en el "Anexo Compromisos pendientes de implementar", son los que se mencionan a continuación: a. Considera los compromisos que surgen de las auditorías realizadas, y podría incluir compromisos pendientes de implementar, correspondientes a períodos anteriores al año t-1. b. Los compromisos implementados deben haber mejorado los sistemas de control y/o mitigado los riesgos, es decir, haber tenido un efecto en la exposición al riesgo. c. Para aquellos compromisos no implementados, el Jefe de Auditoría deberá comunicar oportunamente al Jefe de Servicio y los responsables operativos sobre los efectos de la no implementación de estos compromisos, es decir, al terminar el Informe de Seguimiento. 5. Un compromiso de auditoría se considerará implementado cuando: a. se cumple con la realización del 100% del compromiso definido, y b. es posible verificar la realización del compromiso a través de sus medios de verificación. 6. Un compromiso no implementado deberá presentar las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.

#### Indicador 8

Nombre del Indicador	: Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t
Fórmula de Cálculo	: $(\text{Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t} / \text{Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo}) * 100$

Nota Técnica	: 1. En el Programa de Trabajo se detallarán el(los) indicador(es) a medir. 2. Para la medida “desagregar datos por sexo”, en el Programa de Trabajo se deberá definir el alcance, detallando en que sistemas de información, estadísticas y estudios aplicará en año 2017. 3. (a) Se entenderá por capacitación en género a los cursos, programas formativos y talleres cuyos objetivos se orienten a transferir conocimientos y estrategias metodológicas para disminuir y/o eliminar inequidades, brechas y barreras de género asociadas al desarrollo de competencias laborales para una mejor provisión de productos y servicios de la institución. (b) La institución deberá justificar la/s actividad/es de capacitación al momento de presentar el Programa de Trabajo a revisión de Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género apoyado en un diagnóstico de brechas al respecto. (c) Las actividades de capacitación que se comprometan deberán estar incluidas en su Plan Anual de Capacitación.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Porcentaje.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: 5 medidas.
Requisitos Técnicos	: 1. El Programa de Trabajo se compone de medidas que deben cubrir aspectos relevantes de la gestión institucional en base a las Definiciones Estratégicas presentadas en el Formulario A1, al Plan de Igualdad de Oportunidades vigentes, a la Agenda de Género Gubernamental 2014-2018 y centradas principalmente en la ciudadanía. 2. Las medidas para la igualdad de género son un conjunto de indicadores de desempeño y/o actividades estratégicas que abordan programas, líneas de trabajo y/o acciones estratégicas que están orientados a contribuir en la disminución de inequidad(es), brecha(s) y/o barrera(s) de género, correspondiente al ámbito de acción del Servicio. 3. Las medidas deben estar vinculadas a los productos estratégicos que serán revisados por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que aplican enfoque de género según lo definido en el Formulario A1 2017 de Definiciones Estratégicas de la Institución. 4. El Programa debe contener las siguientes medidas: a. Diseño y/o actualización, cuando corresponda, de indicadores de desempeño que midan directamente inequidades, brechas y/o barreras de género. b. Medición de indicador(es) diseñados en 2016. La medición corresponde a los valores efectivos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2017, y cuando sea factible para años anteriores (ver Nota 1). c. Incorporación, para los casos nuevos o sin implementar al 2016, de datos desagregados por sexo en: (a) sistemas de información que administre el Servicio que contengan datos de personas, (b) estadísticas oficiales que dispongan de información asociadas a personas, y (c) estudios públicos cuyo objetivo de investigación estén referidos a personas (Ver Nota 2). 5. Adicionalmente, se podrá incorporar como medida del Programa de Trabajo capacitación en género a funcionarios y funcionarias del Servicio (Ver Nota 3). 6. Las medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t quedan establecidas por la institución al 31 de diciembre del año t-1 en un Programa de Trabajo y será revisado por el Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que emitirá opinión técnica al respecto y deberán ser registradas en el portal <a href="http://www.sernam.cl/pmg">http://www.sernam.cl/pmg</a> durante el año t-1. 7. Una medida se considerará implementada cuando: - se cumple con la realización del 100% de la actividad planificada y/o cumple en al menos un 95% la meta en caso de indicadores de desempeño, - es posible verificar la realización de la medida y/o los valores a través de sus medios de verificación, y - la información entregada y/o los valores efectivos informados son consistentes con lo informado en los medios de verificación. 8. Una medida considerada no implementada deberá contar con la información de las razones de dicho incumplimiento señalando las causas, sean estas externas o internas a la gestión del Servicio.

**Indicador 9**

Nombre del Indicador	: Índice de eficiencia energética.
Fórmula de Cálculo	: $(\text{Consumo Total de Energía (CTE)} \text{ en el año } t / \text{Superficie Total (ST)} \text{ del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año } t)$
Nota Técnica	: No aplica.
Meta Año 2017	: No aplica.
Unidad de Medida	: Índice.
Numerador	: No aplica.
Denominador	: No aplica.
Compromiso	: No tiene compromiso.
Requisitos Técnicos	: 1. Se debe considerar la siguiente información para la medición del indicador: a. Se entenderá por CTE los kilowatt- hora (kWh) totales de todas las fuentes energéticas consumidas de electricidad y de gas natural. Para su cálculo, la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> que dispondrá la Subsecretaría de Energía realizará la conversión a kWh. b. Se entenderá por edificación: todo inmueble utilizado por el servicio, excluyendo bodegas, estacionamientos y superficies no construidas. 2. La ST corresponde a los metros cuadrados del conjunto de edificaciones que cada servicio utilice durante el año t. 3. Cada servicio deberá designar, o ratificar en caso de existir con uno o más funcionario(s) acreditado(s) por la Subsecretaría de Energía para la gestión de eficiencia energética: 1. Gestor energético del servicio. 2. Gestor energético para cada edificio (o superficie) utilizado por el Servicio en el año t. Los Gestores deberán registrarse en la plataforma web: <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> , realizar y aprobar el curso: “Gestión de energía en el sector público”, disponible en ella o subir el certificado de la Subsecretaría en caso de que ya haya realizado y aprobado el curso. 4. Cada servicio, a más tardar en abril del año t, deberá revisar en la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> , que dispondrá la Subsecretaría de Energía, el catastro de edificios y su superficie a utilizar en el año t, así como completar los números de identificación de todos los medidores de electricidad y gas natural asociados a los consumos de los referidos edificios. Se deben considerar todos los edificios utilizados por la institución, sean estos utilizados parcial o completamente, independiente de la condición de propiedad con la que cuenten y si estos son de uso permanente o transitorio. Se entenderá por uso transitorio si una institución por ejemplo, permanece 6 meses en un edificio y luego se cambia a otro, dentro del período de medición. 5. Cada servicio, al 31 de diciembre del año t, deberá haber reportado, en la plataforma web <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> que dispondrá la Subsecretaría de Energía, sus consumos energéticos de electricidad y gas natural de al menos 6 meses del año t, los cuales pueden ser continuos o discontinuos. Se deberá registrar el consumo y cargar en la plataforma web el documento de la empresa respectivo donde se verifique dicho consumo, digitalizado (boleta, factura electrónica, documento de la empresa correspondiente de electricidad y gas natural a diciembre año t).